

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 7 de la Ley N° 2627 de 30 de diciembre de 2003, señala que el Resultado Fiscal en cada presupuesto institucional se calculará en base al resultado fiscal (superávit/déficit) y su participación e incidencia en el resultado fiscal global del presupuesto General de la Nación 2004.

Que según el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 27327 de fecha 31 de enero de 2004, se establece la reducción del gasto en consultorías independientemente de la fuente de financiamiento, especificando que corresponde un 10% de reducción para las Partidas 25200 "Estudios e Investigaciones", 25800 "Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión" y 46200 "Estudios y Proyectos para Inversión para Construcciones de Bienes de Dominio Público" del Presupuesto General de la Nación, aprobado para la presente gestión fiscal, debiéndose cualquier incremento en las referidas partidas a aprobarse mediante Decreto Supremo.

Que la Asociación Internacional para el Desarrollo (International Development Association ? IDA), ha firmado con la República de Bolivia el Contrato de Préstamo IDA 3507-BO, suscrito en fecha 22 de mayo de 2001 para la ejecución del Crédito Programático de Ajuste Estructural (Programmatic Structural Adjustment Credit ? PSAC), por un monto aproximado de 60 millones de dólares americanos. El Convenio está definido como el primero de cuatro créditos programáticos a ejecutarse hasta finales del año 2005, cuyos recursos están destinados a profundizar el proceso de descentralización del estado boliviano.

Que el Ministerio de Hacienda, mediante Resolución Ministerial N° 003 de 2 de enero de 2004 asignó recursos disponibles del Crédito Programático de Ajuste Estructural PSAC del Contrato de Préstamo IDA 3507-BO por el monto de \$us.

601.157,00.- (Seiscientos Un Mil Ciento Cincuenta y Siete 00/100 Dólares Estadounidenses) para el "Subprograma VCG3 Temas del Ministerio de la Presidencia", con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del Programa en el marco de la profundización del proceso de descentralización del país, habiéndose acordado que para el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2004, debería destinarse un monto adicional.

Que a través de Nota MPR.VCG No. 2349/04 de 23 de agosto de 2004 el Ministro de la Presidencia solicitó al Ministerio de Hacienda la asignación de un Presupuesto Adicional por Bs.1.051.423,12.- financiados con recursos del PSAC, de manera que se garantice la consecución de los objetivos previstos por el Ministerio de la Presidencia para la gestión 2004

Que el Informe Técnico MPR-VCG-UIF N° 079/2004 de 26 de agosto de 2004 e Informe Legal UA-DGAJ N° 072/2004 de 26 de agosto de 2004, elaborado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Presidencia, establece la necesidad y prioridad del requerimiento y, determina su legalidad en virtud de que no se contraviene ninguna norma vigente en la materia, quedando convalidado a través de la presente norma.

Que el Crédito Programático de Ajuste Estructural está constituido por recursos programados con anterioridad hasta su finalización en el año 2005 y, por tanto, se encuentra compatibilizado con la aplicación del Artículo 7 de la Ley N° 2627 de 30 de diciembre de 2003 y cumple con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 27327.

Que la solicitud de Presupuesto Adicional se encuentra compatibilizada con el Artículo 7 de la Ley N° 2627 y cumple lo dispuesto por el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 27327; tal como lo establece el Informe Técnico MPR-VCG-UIF N° 079/2004 de 26 de agosto de 2004 e Informe Legal UA-DGAJ N° 072/2004 de 26 de agosto de 2004 el cual al no contradecir ninguna norma legal en vigencia queda convalidado a través de la presente norma.

**EN CONSEJO DE GABINETE,**

**D E C R E T A:**

**ARTICULO UNICO.-** Aprobar la inscripción de un Presupuesto para la Partida 25200 "Estudios e Investigaciones" del presupuesto del Ministerio de la Presidencia ? Subprograma VGC-3 "Temas del Ministerio de la Presidencia" del Viceministerio de Coordinación Gubernamental, por un monto de Bs.956.437,68.- (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE 68/100 BOLIVIANOS) financiados con recursos del PSAC para

Artículo 7 de la Ley N° 2627, concordante con el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004. Los Señores Ministros de Estado en los Despachos de la Presidencia y Hacienda quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de la Paz, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

**FDO. CARLOS D. MESA GISBERT**, Juan Ignacio Siles del Valle, José Antonio Galindo Neder, Saúl Lara Torrico, Gonzalo Arredondo Millán, Javier Gonzalo Cuevas Argote, Erwin Angel Aguilera Antunez Ministro Interino de Desarrollo Sostenible, Horst Grebe López, Carlos Romero Mallea Ministro Interino de Servicios y OO.PP., Guillermo Torres Orias, Maria Soledad Quiroga Trigo, Fernando Antezana Aranibar, Luis Fernández Fagalde, Diego Montenegro Ernst, Roberto Barbery Anaya, Ricardo Calla Ortega.